

RESOLUCIÓN 155-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) / 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”*;
- Que** el artículo 100 números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)”*;
- Que** el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...)”*; / *10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 041-2024 de 21 de febrero de 2024, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.516

de 12 de marzo de 2024, resolvió: *"EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA"*;

- Que** mediante Resolución MDT-VSP-2014-0391, de 17 de julio de 2014, suscrita por el ingeniero Mauro Andino Alarcón, en ese entonces Viceministro de Servicio Público del Ministerio de Trabajo, resolvió en su artículo 1: *"Aprobar la revisión a la clasificación y cambio de denominación de quince (15) puestos comprendidos dentro del nivel jerárquico superior para el Consejo de la Judicatura de acuerdo a la lista de designaciones adjunta"*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 143-2024 de 31 de julio de 2024, resolvió: *"Artículo único Aceptar la renuncia presentada por la licenciada Carolina Elizabeth Chávez Ati, al cargo de Directora Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura"*;
- Que** con Memorando No. CJ-DNF-2024-2765-M, de 06 de agosto de 2024, la Dirección Nacional Financiera, emitió la certificación presupuestaria para el cargo de Directora Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1047-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y Subdirección Nacional de Asesoría y Normativa, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-883 ambos de 07 de agosto de 2024, para el: *"(...) NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTORA NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL"*, verificando que la profesional propuesta no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-6085-M de 07 de agosto de 2024, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1047-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-883 ambos de 07 de agosto de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-SNAN-2024-0150-M de 07 de agosto de 2024, suscrito por la Subdirección Nacional de Asesoría y Normativa de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR DIRECTORA NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único. Nombrar a la licenciada Adriana Patricia Manosalvas Egas, como Directora Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. La mencionada servidora tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano; y, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, doce de agosto de dos mil veinticuatro.

Msc. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el doce de agosto de dos mil veinticuatro.

Abg. Carolina Martínez Ríos
Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)

PROCESADO POR:	AS
----------------	----